

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 3 de Febrero último, y que han de enajenarse en pública subasta con arreglo al art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868.

Número del expediente.	Minas.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Dueños.	Tipo de enajenación. Pesetas.
4.061	Constancia.	Mazarrón.	Hierro.	9	D. José Ruiz Higuero.	1.800
4.522	Europa.	Id.	Id.	12	El mismo.	2.400
8.053	Fernando.	Id.	Id.	6	Fernando Muniesa.	1.200
4.420	Enriqueta.	Id.	Id.	12	José Ruiz Higuero.	2.400
7.620	San Germán.	Id.	Id.	6	Fernando Muniesa.	1.200
3.922	Inglesa.	Id.	Id.	12	José Ruiz Higuero.	2.400
14.843	San José.	Id.	Id.	12	José Barcelona.	2.400
14.392	La Liebre.	Id.	Id.	14	Reginal W. Barrigton.	2.800
12.773	Paulina.	Id.	Id.	6	Luis Teófilo Percepiel.	1.200
8.206	Reunión.	Id.	Id.	87	José Ruiz Higuero.	17.400
4.450	Saturno.	Id.	Id.	16	El mismo.	3.200
15.402	Robert.	Id.	Id.	12	Fernando Oliva Zamora.	2.400
13.032	Vigilante (demasia).	Id.	Id.	4-11-40	Herederos de D. Luis Zamora.	822 66
14.562	La Atrevida.	Id.	Id.	45	D. Pedro Martínez Martínez.	9.000
14.563	El Buen Pastor.	Id.	Id.	59	El mismo.	11.800
16.125	Segundo San Andrés.	Id.	Id.	12	Sociedad Santa Bárbara.	2.400
16.191	Los Doce Apóstoles.	Id.	Id.	12	La misma.	2.400
16.201	Casta.	Id.	Id.	12	La misma.	2.400
12.843	La Blanca.	Alhama.	Id.	14	D. Juan Campos Fuentes.	2.800
12.406	La Carmen.	Id.	Id.	12	Alejo Martínez Heredia.	2.400
12.325	Santa Eulalia.	Totana.	Id.	8	Sociedad Buena Fé.	1.600
14.272	Ampliación.	Moratalla.	Azufre.	108	D. Víctor Caballero.	21.600
14.248	La Purísima.	Id.	Id.	72	El mismo.	14.400
12.797	La Droguera.	Id.	Hierro.	12	Miguel Iniesta.	2.400
14.910	Jesucristo Aparecido.	Id.	Id.	12	Isidoro López López.	2.400
16.020	Fulgencio 1.º	Id.	Carbón.	65	Fulgencio Martínez.	8.666 66
16.222	Fulgencio 2.º	Id.	Id.	16	El mismo.	2.133 33
15.753	Imprevisión.	Caravaca.	Hierro.	10	Francisco Narbona.	2.000
12.191	La Templada.	Abarán.	Id.	12	José Templado.	2.400
15.368	Herminia.	Id.	Id.	50	El mismo.	10.000
14.747	Engaño.	Cieza.	Id.	12	Alvaro Biedma.	2.400
15.375	San José.	Id.	Ignorado.	4	Francisco Talón Marín.	2.000
15.395	Ortuño Soto.	Id.	Hierro.	20	José Ortuño.	4.000
14.750	San Pedro.	Id.	Id.	8	Juan Antonio Alajarín.	1.600
15.337	Sol y Sombra.	Id.	Id.	24	José Braquehais.	4.800
15.515	Virgen del Carmen.	Ricote.	Id.	12	Luciano Tornero.	2.400
14.351	La Esperanza.	Id.	Agua.	8	José María López.	1.066 66
15.164	San Miguel.	Id.	Hierro.	12	Francisco Más de Bejar.	2.400
15.643	San Antonio de Padua.	Jumilla.	Azufre.	48	Pedro Crespo.	9.600
15.947	Tostón.	Id.	Lignito.	16	Luis Guirao.	2.133 33
16.041	María Dolores.	Cartagena.	Hierro.	16	Aurelio Garres.	3.200
16.068	Las Teresas.	Id.	Id.	24	Sociedad aguas de la Magdalena.	4.800
13.680	Adán.	Id.	Id.	18	Sociedad L. Canthal y Compañía.	3.600
13.685	Berlin.	Id.	Id.	31	La misma.	6.200
15.123	Berlin (demasia).	Id.	Id.	13-55-64	D. Luis Canthal.	2.711
15.733	La Capitana.	Id.	Id.	14	El mismo.	2.800
15.772	San Cipriano.	Id.	Id.	14	El mismo.	2.800
15.773	San Cirilo.	Id.	Id.	18	El mismo.	3.600
14.221	Dreyfus.	Id.	Id.	15	El mismo.	3.000
12.996	Estigia.	Id.	Id.	4	José López Medina.	800
13.683	San Federico.	Id.	Id.	75	Sociedad L. Canthal y Compañía.	15.000
14.939	Hormiga.	Id.	Id.	6	D. Antonio Martínez García.	1.200
11.857	La Jardinera.	Id.	Id.	6	Ramón Marín Zapata.	1.200
13.956	San Juan.	Id.	Id.	18	Juan López Ferrer.	3.600
13.678	Luciano.	Id.	Id.	40	Sociedad L. Canthal y Compañía.	8.000
13.687	San Luis.	Id.	Id.	40	La misma.	8.000
15.121	Luisita.	Id.	Id.	6	D. Luis Canthal.	1.200
4.458	El Marrajo.	Id.	Plomo.	7	Manuel Serrano Alcázar.	3.500
13.677	San Miguel.	Id.	Hierro.	92	Sociedad L. Canthal y Compañía.	18.400
14.228	Santa Maura.	Id.	Id.	5	D. Luis Canthal.	1.000
14.334	Medea.	Id.	Id.	37	Sociedad Alfa.	7.400
14.778	Miguelillo.	Id.	Id.	14	D. Antonio Martínez García.	2.800
15.635	El Otoño.	Id.	Id.	10	Luis Canthal.	2.000
12.913	La Pilarica.	Id.	Id.	12	Luis Pascual del Povil.	2.400
13.679	Pepe.	Id.	Id.	18	Sociedad L. Canthal y Compañía.	3.600
15.636	La Primavera.	Id.	Id.	16	D. Luis Canthal.	3.200
14.220	La Rabiosa.	Id.	Id.	4	El mismo.	800
13.682	San Rodolfo.	Id.	Id.	27	Sociedad L. Canthal y Compañía.	5.400
4.812	El Tiburón.	Id.	Plomo.	12	Sdad. Fraternidad ó Ildefonso Hdez.	6.000

Número del expediente.	Minas.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Dueños.	Tipo de enajenación. Pesetas.
15.637	El Verano.	Cartagena.	Hierro.	6	D. Luis Canthal.	1.200
16.372	Pilatos.	Id.	Id.	12	Manuel Egurquiza.	2.400
15.389	Belmonte.	Id.	Id.	12	Antonio Belmonte.	2.400
8	Cartagenera.	Id.	Plomo.	1-39-74-77	Sociedad Amistad ó Juan Vidal.	698 66
14	Ampliación á Cartagenera.	Id.	Id.	78-37-88	Los mismos.	391 66
2.437	Esperanza (demasia).	Unión.	Id.	1-22-62-06	Herederos de Joaquin Salazar.	613

Condiciones á las cuales se ajustará la subasta de las referidas minas

1.^a La subasta tendrá lugar el día 11 de Junio próximo á las once de su mañana, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador, Ingeniero Jefe del distrito minero y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 18 y 25 del mismo, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda.

2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Tesoro, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descubierto, aun dentro del periodo de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subastas declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importé de ellas.

5.^a En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo para la admisión de éstas el de un cuarto de hora y otro para las pujas.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.^a Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorratio de los derechos de inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.

Murcia 21 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Agustín Jiménez.

Sexta sección.

Número 1.160.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Mariano Sánchez Victoria, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, que ha de servir de base al padrón respectivo en el próximo año 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Pacheco 19 de Mayo de 1906.—Mariano Sánchez.

Número 1.166.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Juan Moreno Peñalver, Alcalde constitucional de la villa de Campos.

Hago saber: Que no habiéndose aprobado el repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, por la Administración de Hacienda de esta provincia, en razón á no haberse comprendido en él los cupos determinados por dicha dependencia, que se

hallan consignados en el *Boletín oficial* núm. 196 de 19 de Agosto de 1905, por haber sufrido extravío este documento, se ha ordenado la formación de otro por la Superioridad y hallándose ya confeccionado, se expone al público por término de ocho días á los efectos legales.

Campos 20 de Mayo de 1906.—Juan Moreno.

Número 1.167.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Abril próximo pasado.

Día 2.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para este mes.

Autorizar á D. Diego Martínez Pareja para que represente á este Ayuntamiento en la reunión que ha de celebrarse en Cieza para el nombramiento de Capellán de la cárcel del partido.

Aprobar la relación de lo recaudado en el primer trimestre por derechos de inhumaciones en el cementerio municipal, que asciende á 35 pesetas.

Aprobación y pago de las cuentas de socorros suministrados á enfermos pobres en el citado trimestre, importante 29'50 pesetas.

Quedar enterado y ratificar el nombramiento de expendedor de las cédulas personales hecho á fa-

vor de D. José Cano, por el Sr. Alcalde.

Gratificar 79'30 pesetas al Agente de Murcia Sr. Diez Massa, por servicios que prestó al Municipio en el año 1905.

Adquirir 60 palmas para la función religiosa del Domingo de Ramos; y

Autorizar al Alcalde para que organice los festejos que han de celebrarse en honor del Patrono San Roque en el presente mes.

Día 9.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos de Marzo y que se publique en el *Boletín oficial*.

Aprobación y pago de la cuenta de gastos del Comisionado de quintos, con motivo del juicio de exenciones ante la Comisión mixta, importante 43 pesetas; y

Abonar á D. Adrián Asensio 35 pesetas por dos sellos de bronce para servicio del peatón cartero del Ayuntamiento.

Día 16.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Pagar al Sr. Cura ecónomo 40 pesetas por la función religiosa de la Patrona Ntra. Sra. de los Dolores, y 125 pesetas como gratificación de los sermones de la Santa cuaresma.

Día 23.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterado de los telegramas recibidos por el Sr. Alcalde, referentes á la petición de socorros para los damnificados por el pedrisco que descargó sobre este término en la tarde del 17 del actual.

Inscribir en el Registro fiscal de edificios y solares y amillarar á nombre de José Molina, Feliciano Cano y Tomás Molina, para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, las fincas urbanas y rústica que describen en sus solicitudes; y

Aprobar y pagar la cuenta de festejos de San Roque, patrono del pueblo, importante 550 pesetas.

Día 30.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para el siguiente mes de Mayo.

Aprobar y pagar la cuenta del material de escritorio adquirido por el Secretario para servicio del Municipio, en el primer trimestre del corriente año, ascendente á 308 pesetas.

Blanca 8 de Mayo de 1906.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer, lo que certifico, en Blanca á 15 de Mayo de 1906.—Jesús Carrillo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Fernández.

Número 1.182.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de esta villa de Jumilla,

Hace saber: Que habiéndose terminado por la Junta respectiva, el proyecto de repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el año actual, realizado previa autorización para cubrir el cupo del Teso-

ro y recargos legales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles de sol á sol á contar desde el en que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta, bien sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que al efecto se celebrará.

Jumilla 16 de Mayo de 1906.—Casto Moreno.—P. S. M., José Robles.

Número 1.167.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, como asimismo el padrón de edificios y solares correspondientes al próximo ejercicio de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los primeros quince días del próximo mes de Junio para oír las reclamaciones procedentes.

Abarán 21 de Mayo de 1906.—Fernando Gómez.

Octava sección.

Número 1.169.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE MULA

Don Juan Pedro Conde y Duarte, Juez municipal Letrado del bienio anterior en funciones de primera instancia del partido de Mula.

Hago saber: Que en mérito de autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador Don Francisco Piñero Palazón, en nombre de Don Francisco Jesús y Don Alfonso Carreño Góngora, contra Doña Juana Musso Moreno, casada con Don Fernando Peñarrubia, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una hacienda titulada «Casas de Don Gonzalo», sita en término de Lorca, diputaciones de D.ª Inés y la Paca; que linda Saliente tierras de Antonio García, Blas de Robles, Pedro Agustín Oliver y Don Diego María Chico; Norte tierras de Don Antonio Martínez Oliva, Don Manuel Musso y Marquesa de Corvera; Poniente tierras de herederos de Don Santos de Cuenca, de los de Don Amancio Ruiz de Assin y Don Antonio González, con la hacienda titulada «Fuente Atocha», y Mediodía tierras de Juan y Pedro Ríos, Tomás García Gallego y José de Vera. Tiene de cabida mil ciento trece hectáreas, sesenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas de secano laborizado; equivalentes á mil ochocientas trece fanegas, tres celemines y treinta y dos céntimos; cincuenta hectáreas, treinta y tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas riego, igual á ciento ochenta fanegas, un celemin y catorce céntimos de otro; trece hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas de viña riego; equivalentes á cuarenta y siete fanegas, ocho celemines y cinco céntimos; siete hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas; equivalentes á veintiséis fanegas, tres celemines, noventa céntimos de otro, puesto de viña, y noventa y cinco áreas y dos hectáreas, sesenta y siete áreas y cincuenta

y tres centiáreas, equivalentes á mil setecientas veintidós fanegas, dos celemines de terreno montuoso. Tasada en quinientas noventa y nueve mil seiscientas treinta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las diez del día veinticinco de Junio próximo; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad del inmueble expresado estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Mula á diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Juan P. Conde.—El Actuario, Vicente Isac.

Número 1.175.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Edicto

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía hoy vacante, se siguen autos ejecutivos á nombre de Don Juan Antonio Gómez Quiles, contra Don Emilio Fernández Ibáñez, sobre reclamación de cuatro mil quinientas pesetas, intereses legales, gastos y costas; en cuyos autos se embargaron al ejecutado

Nueve acciones de la Sociedad minera «París Guindulain y Compañía», domiciliada en esta ciudad y dueña de la mina «San Jerónimo», de cuya Sociedad es Presidente Don Nicolás Berizo Arroyo.

Dichas nueve acciones fueron apreciadas en nueve mil novecientas pesetas y anunciada la subasta, ésta quedó sin efecto por falta de licitadores; por cuya razón y á instancia de la parte actora se anuncia nuevamente la subasta con rebaja de un veinticinco por ciento de dicho precio, haciendo constar: que el remate tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado (Cuatro Santos 21), el día diez y seis de Junio próximo hora de las doce; que no se ha suplido la falta de títulos; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del precio hecha la deducción del veinticinco por ciento, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cartagena á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—P. S. M. y por la vacante, José Bayo.

Número 1.173.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de En-

juiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Marcos Cerezo, natural y vecino de esta capital, con domicilio en el partido de Albatalia, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Feliciano, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 1.164.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Juan Pedro Conde y Duarte, Juez municipal Letrado del bienio anterior en funciones de instrucción de este partido por indisposición del propietario y del municipal del bienio actual.

Por el presente, se cita á Vicenta García Montelde, natural de Utiel, hija de Santiago y de Concepción, de unos diez y seis años, de profesión bailadora, á Soledad Lozano Sánchez y á Federico Avellaneda, ambos vecinos de Sierro, los tres en ignorado paradero, para que á las nueve del día once de Junio próximo comparezcan ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, con el fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de causa seguida en este Juzgado sobre corrupción de menores, contra Mariano Pini Sánchez; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Mula á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Pedro Conde.—El Actuario, Vicente Isac.

Número 1.161.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García Carrillo y su mujer Josefa Linares Pérez, vecinos de Cartagena en el barrio de Peral, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, el primero á prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye sobre estafa, contra Miguel Lozano Gomariz, y la segunda para practicar una diligencia de careo; apercibidos de que sinó comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Adolfo Fuertes.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 12 DE MAYO DE 1906

Saldo anterior. . . Pts.	5.213.862'99
Imposiciones durante la semana. »	173.276'98
Suma. . . »	5.387.139'97
Reintegros. . . »	228.693'61
Saldo. . . »	5.158.446'36

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real Decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.